

DICTAMEN DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEQROO/LPN/007/2019, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL FALLO RESPECTO AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATARÁN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ÚTILES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PAPELERÍA, CONSUMIBLES, ÚTILES Y HERRAMIENTAS MENORES DE OFICINA, PARA EL USO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ANTECEDENTES

I. El ocho de abril de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la sesión del Comité de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Comité), en la cual se aprobaron: el procedimiento por medio del cual se realizaría la contratación de los servicios para el suministro de materiales, útiles de impresión, reproducción, equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones y papelería, consumibles, útiles y herramientas menores de oficina, para el uso del Instituto Electoral de Quintana Roo y sus órganos desconcentrados; la consiguiente Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número IEQROO/LPN/007/2019 y las Bases relacionadas con dicho procedimiento administrativo. Asimismo, una vez aprobada la Convocatoria mencionada, la misma fue publicada y difundida en la página de internet, así como en los estrados del propio Instituto, a partir de la mencionada fecha y hasta la fecha límite prevista para la adquisición de las bases correspondientes.

II. Los días diez y once de abril de la presente anualidad, se llevó a cabo la publicación y difusión de la Convocatoria respectiva en diversos medios impresos de comunicación, los cuales fueron los periódicos Diario de Quintana Roo, Novedades de Chetumal y Luces del Siglo, los tres de circulación en el Estado de Quintana Roo; tal como se encuentra debidamente documentado en el expediente de Licitación Pública Nacional IEQROO/LPN/007/2019.

III. Posteriormente a la publicación, se realizó la consulta y compra de las Bases en la Licitación que motiva el presente documento por parte de las personas físicas, los ciudadanos *Genny Rocío del Rosario Cerón Mendoza* y *Juan Misael Hernández Arcos*, así como las personas morales denominadas "*The Blind Bear, S.A. de C.V.*" y "*Ghee Comercial, S.A. de C.V.*"; mismas que fueron adquiridas conforme al costo establecido en la Convocatoria respectiva.

IV. El diecisiete de abril de dos mil diecinueve, el Comité llevó a cabo sesión en la cual se realizó la Junta de Aclaraciones de las Bases de la Licitación Pública Nacional que motiva el presente dictamen. De lo anterior tuvieron conocimiento mediante notificación del act respectiva todos los licitantes.

V. El veintidós de abril del año que transcurre, el Comité llevó a cabo sesión mediante la cual, se procedió a la presentación, apertura y análisis de las propuestas técnicas y económicas formuladas, en su caso, por parte de los participantes en la Licitación Pública Nacional que motiva el presente Dictamen. Para el caso particular, únicamente los licitantes *Juan Misael Hernández Arcos* y la persona moral denominada "*The Blind Bear, S.A. de C.V.*", misma que es representada por el ciudadano José del Ángel Arjona Rivera, presentaron en tiempo y forma sus respectivas propuestas.

En consecuencia, este Dictamen es presentado al Comité conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; el artículo 120 en correlación con el 125 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley Local), entre otras atribuciones le corresponde al Instituto Electoral de Quintana Roo, en adelante el Instituto, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

2. Que el artículo 123 de la Ley, establece que para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto se integra por un Consejo General, una Junta General, una Secretaría Ejecutiva, un Órgano Interno de Control, las Direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos y Administración; asimismo por las Unidades Técnicas de Comunicación Social, Informática y Estadística, Transparencia y Archivo Electoral.

3. Que conforme a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento, el Comité es un órgano colegiado que interviene como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que el propio Instituto requiera.

Asimismo, el precepto 12 del Reglamento establece que el Comité se integra por la Secretaría Ejecutiva quien preside el mismo, el o la titular de la Dirección de Administración, quien fungirá como Secretaría del Comité; la Presidencia de la Comisión de Administración; el o la titular de la Dirección Jurídica; el o la titular de la Coordinación de Recursos Financieros de la Dirección de Administración; y el o la titular de la Coordinación de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, asimismo concurre a la misma el Titular del Órgano Interno de Control y en los casos que lo amerita, el titular del área requirente de la contratación del servicio de la adquisición del bien solicitado.

4. Que el artículo 15 del Reglamento establece, entre otras, que el Comité cuenta con la atribución de dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas; intervenir en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en los términos previstos en las disposiciones aplicables; así como el seleccionar al proveedor de los bienes y servicios de cada adquisición, arrendamiento o contratación de servicios realizado de conformidad con el Reglamento.

5. Que tal y como quedó señalado en el antecedente III del presente dictamen, una vez que se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEQROO/LPN/007/2019 en medios impresos de comunicación, así como en la página de internet y estrados de este Instituto, se realizó la consulta y compra de las Bases de la Licitación de mérito, por parte de las personas físicas, los ciudadanos *Genny Rocío del Rosario Cerón Mendoza y Juan Misael Hernández Arcos*, así como las personas morales denominadas "*The Blind Bear, S.A. de C.V.*" y "*Ghee Comercial, S.A. de C.V.*", mismas que adquirieron las Bases conforme al costo establecido en la Convocatoria respectiva.

6. Posteriormente, en sesión del Comité llevada a cabo el diecisiete de abril de dos mil diecinueve, se realizó la Junta de Aclaraciones de Bases de la licitación pública respectiva, en la cual estuvieron presentes los ciudadanos *Juan Misael Hernández Arcos y Genny Rocío del Rosario Cerón Mendoza*; en dicha Junta el Comité se pronunció respecto a las aclaraciones requeridas por la y el licitante, quienes cumplieron en tiempo y forma con la entrega de su petición, mismas que se encuentran debidamente documentadas en el acta levantada al efecto y la cual obra dentro del expediente de la Licitación Pública Nacional que motiva el presente Dictamen.

Desahogadas las aclaraciones conducentes, el Comité determinó la ratificación de las Bases de la Licitación Pública Nacional que motiva este Dictamen.

7. Que conforme al procedimiento establecido en el artículo 36 del Reglamento correspondiente al Capítulo Cuarto, respecto a las adjudicaciones por Licitación Pública, y como a lo estipulado en la base segunda, punto 2.3, de las Bases de la Licitación Pública Nacional número IEQROO/LPN/007/2019, en sesión del Comité llevada a cabo el día veintidós de abril de dos mil diecinueve, se realizó la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, en su caso, de los postores participantes en esta etapa.

Al inicio de la sesión de apertura de las propuestas presentadas, el Secretario Técnico del Comité, señaló que de las licitantes que hicieron la compra de las bases y que se presentaron en el procedimiento de aclaraciones, en la sesión de mérito, solamente la persona física **Juan Misael Hernández Arcos** y la persona moral denominada "**The Blind Bear, S.A. de C.V.**", se presentaron a la sesión de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, por lo que en el acto, consecuentemente se procedería con lo establecido en el procedimiento previsto al efecto.

En tal sentido, acto seguido, se procedió a solicitarles a las licitantes presente en el acto, que hicieran entrega de sus respectivas propuestas en sus dos sobres, relativos a la propuesta técnica y económica, respectivamente, debidamente selladas y rotuladas al exterior, de conformidad a lo exigido en las Bases de la Licitación motivo del presente Dictamen. Cada uno de los participantes en esta etapa cumplió con lo solicitado en sus términos.

Después de lo anterior, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las propuestas técnicas, primeramente la presentada por la persona física **Juan Misael Hernández Arcos**, que previa constatación de que se encontraban sus propuestas en sus particulares sobres debidamente sellados y rotulados a su exterior en los términos exigidos en la Bases de la Licitación referida del presente Dictamen; así, seguidamente cada una de las documentales integradas de la propuesta técnica presentadas por este postor fueron debidamente rubricadas por las y los integrantes del Comité, en cumplimiento a lo previsto en las referidas Bases.

Atendiendo a lo anterior, el Comité consecuentemente procedió a revisar las exigencias establecidas dentro de la propuesta técnica ofertada al respecto, de lo cual el Comité hizo constar que se cubría con dichas exigencias, salvo que en la propuesta técnica presentada por dicho postor, no cumplió a cabalidad con las exigencias técnicas establecidas en las Bases de la Licitación que se dictamina, en virtud de incumplir con lo previsto en el apartado referente al contenido del **SOBRE 1**, relativo a la propuesta técnica, referente a

los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos a los participantes en la fracción IV de las Bases, en el cual se solicitaba el alta patronal, siendo el caso que en particular, dicho participante presentó dos documentos identificados con los rubros "Carta de términos y condiciones para la obtención y uso del número patronal de identificación electrónica (NPIE) y certificado digital" y "Constancia de Recepción del Certificado Digital del Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE) asignado por el IMSS", de los cuales se puede inferir que cuenta con el alta patronal solicitada, sin embargo dicha alta no fue presentada por lo tanto se constituye el incumplimiento referido con antelación.

Al respecto, es de señalarse que el alta patronal contiene diversos datos que no se encuentran en los documentos presentados por el postor, tales como la descripción de las actividades, materia y equipos utilizados para el desempeño de sus actividades, equipo de transporte, principales productos o servicios, procesos de trabajo y el personal a su cargo, con los cuales el Comité puede corroborar la infraestructura, capacidad material y humana, equipos utilizados y actividad preponderante del postor para poder determinar que cuenta con todos los elementos para otorgar el servicio motivo de la presente licitación.

Por lo anterior, se determinó que dicho postor no cubrió a cabalidad con lo exigido al respecto, por lo cual su propuesta técnica fue determinada ser desechada de conformidad con lo establecido en el apartado 2.3. de las Bases de Licitación, referente a la fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de propuesta, comunicación del fallo y firma del contrato, en relación al procedimiento a desahogar en la presentación y apertura de propuestas, en específico la fracción I, primera etapa, inciso c), en donde se establece que se desecharán las propuestas que hubieran omitido alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria o en las Bases de Licitación, a las cuales todas las y los participantes en su oportunidad manifestaron su conformidad al contenido de las Bases por lo cual se sujetaron a las mismas, tal como consta en el expediente de la presente Licitación y en las diversas actas levantadas durante el desahogo de las fases de la presente procedimiento licitatorio.

Posteriormente, las y los integrantes del Comité constataron que la persona moral denominada "The Blind Bear, S.A. de C.V.", presentó sus propuestas conforme a lo exigido en las Bases, y de la revisión documental a las exigencias establecidas para la propuesta técnica se constató que cumplió a cabalidad con todos los requisitos establecidos en este apartado en las Bases de la presente licitación, como consta en las documentales que obran en el expediente respectivo del procedimiento licitatorio que se dictamina.

Hecho constar lo anterior por el Secretario del Comité durante el acto de presentación y apertura de propuestas, seguidamente se procedió a la apertura de la propuesta económica del postor que cumplió con la parte técnica de la Licitación.

Así, se procedió a la apertura de la propuesta económica de la Licitante **"The Blind Bear, S.A. de C.V."** para la revisión y análisis de la misma; en tal sentido, primeramente se constató que el sobre relativo a la propuesta estuviera debidamente rotulado y sellado, para inmediatamente proceder a abrir el sobre que contenía la propuesta económica, rubricarla y realizar su revisión respectiva.

Una vez determinado lo anterior, el Secretario del Comité dio lectura al monto ofertado por el licitante, siendo éste el que se indica a continuación:

Licitante	Propuesta económica
"The Blind Bear, S.A. de C.V."	\$3'232,840.52 (Son: Tres Millones doscientos treinta y dos mil, ochocientos cuarenta pesos 52/100 M.N.) sin considerar el monto del Impuesto al Valor Agregado.

De la misma forma, se constató que la licitante presentó en los términos requeridos su respectiva garantía de sostenimiento de su propuesta económica.

Al respecto, cabe hacer mención como consta en el acta del acto de presentación y apertura de propuestas de este procedimiento de Licitación, que el licitante **Juan Misael Hernández Arcos** durante la misma hizo una serie de alegaciones en contra del desechamiento de su propuesta técnica, que no cambian en ningún sentido a juicio del Comité lo determinado sobre el desechamiento de la misma, y de la misma forma solicitó rubricar la propuesta económica ofertada por la persona moral **"The Blind Bear, S.A. de C.V."**, a lo cual se accedió en términos de las disposiciones aplicables.

En tal sentido, tomando en consideración que la persona moral denominada **"The Blind Bear, S.A. de C.V."**, cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria, Bases y anexos respectivos, así como que la misma ofertó debidamente su propuesta económica respectiva, el Comité determina que la licitante denominada **"The Blind Bear, S.A. de C.V."**, es el postor solvente, viable e idóneo para adjudicarle la contratación de los servicios para el suministro de materiales, útiles de impresión, reproducción, equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones y papelería, consumibles, útiles y herramientas menores de oficina, para el uso del Instituto Electoral de Quintana Roo y sus órganos desconcentrados, toda vez que, como ha sido precisado con anterioridad, la persona moral referida cumplió con los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos a través de la Convocatoria, Bases y anexos respectivos, así como por haber

ofertado una propuesta económica idónea para este Instituto, ello atendiendo a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité tiene a bien emitir el siguiente:

FALLO

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos lo establecido en los Antecedentes y Considerandos del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se adjudica a la persona moral denominada "*The Blind Bear, S.A. de C.V.*", la contratación de los servicios para el suministro de materiales, útiles de impresión, reproducción, equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones y papelería, consumibles, útiles y herramientas menores de oficina, para el uso del Instituto Electoral de Quintana Roo y sus órganos desconcentrados, en los términos de la Licitación Pública Nacional IEQROO/LPN/007/2019.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración de este Instituto para que, con el apoyo de la Dirección Jurídica, procedan a realizar las acciones administrativas y legales conducentes.

CUARTO. Por conducto de la Secretaría del Comité, notifíquese por oficio el presente documento jurídico a la persona física *Juan Misael Hernández Arcos*, así como a la persona moral denominada "*The Blind Bear, S.A. de C.V.*", para los efectos correspondientes, adjuntando copia debidamente certificada del mismo.

QUINTO. Publíquese el presente documento jurídico en los estrados y en la página de internet, ambos de este Instituto.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los presente integrantes del Comité de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo, con derecho a voto, el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo.

LIC. MAOGANY C. YSTEL ACOPA CONTRERAS
SECRETARIA EJECUTIVA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

LIC. VÍCTOR MANUEL INTERÍAN LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL
COMITÉ DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y
BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MTI. ADRIÁN AMÍLCAR SAUBÍ MANZANILLA
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE DEL CONSEJO
GENERAL EN EL COMITÉ DE CONTRATACIONES,
ADQUISICIONES Y BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE QUINTANA ROO, EN CALIDAD DE VOCAL

MTR. JOSÉ ANTONIO QUE PIZARRO PERAZA
DIRECTOR JURÍDICO Y VOCAL DEL COMITÉ DE
CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MTRA. ROSARIO DE JESÚS CASTILLO VILLANUEVA
COORDINADORA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DEL
COMITÉ DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y
BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MTRA. ADRIANA PENALOZA SÁNCHEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DEL
COMITÉ DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y
BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

LIC. IRMA DEL CARMEN ORTÍZ ANTONIO
SUBCONTRALORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

Las firmas que anteceden corresponden al dictamen de fallo de la Licitación Pública Nacional IEQROO/LPN/007/2019.